

CONTRATO PROVEEDOR NO. 60/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CONVOCATORIA **OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO POR **SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMUDE"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA **ECO SUPPLY, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ JIMENEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCESIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO **"LAS PARTES"**, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El **"COMUDE"** declara:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B. En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D. Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VPH050801K86.
- E. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local **CONVOCATORIA OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"** en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

- A. Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 71,853 (setenta y un mil ochocientos cincuenta y tres) de fecha 27 veintisiete de junio del 2029 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farias, Notario Público Número 12 (doce), de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación de **ECO SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**.
- B. Que ha otorgado su representación al C. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ JIMENEZ, quien acredita su carácter Apoderado Legal, mediante escritura pública número 87,935 (ochenta y siete mil novecientos treinta y cinco) de fecha 2 dos de mayo del año 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Número 69 (sesenta y nueve), de Guadalajara, Jalisco.



- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: ESU190701S39
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 02 de mayo del 2025.
- E. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato con las especificaciones establecidas en las bases de la **CONVOCATORIA OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.
- F. Que no ostenta empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL PROVEEDOR"** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que sus actividades principales son suministros de productos de limpieza.
- H. Que conoce perfectamente el contenido del manual de imagen institucional al que deberá apegarse para la debida prestación de los servicios profesionales y que domina totalmente, además de las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- I. Que señala como domicilio para efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Rivera No. 2606, bodega interior 1, Colonia Parque Industrial Álamo, Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero se obliga a suministrar a favor de **"EL COMUDE"**, artículos de limpieza, de acuerdo especificaciones establecidas en las bases de Licitación Pública Local Convocatoria **OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta **\$5,137.46 (cinco mil ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.) IVA**. Incluido, por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO	TOTAL
5	JABON EN POLVO MULTIUSOS BOLSA DE 10 KGS.	10	PIEZAS	\$250.99	\$2,509.90
6	JABON LIQUIDO PARA MANOS AROMA FRUTAL, PARA REPUESTO, PRESENTACION DE BIDON DE 20 LTS.	5	BIDON	\$266.67	\$1,333.35
32	PAPEL HIGIENICO DE 234 HOJAS PAQUETE CON 16 ROLLOS	5	PAQUETES	\$77.12	\$385.60
34	LAMINITAS DE PROTECCION MATA Y REPELE ZANCUDOS, CAJA CON 16 LAMINITAS	5	CAJA	\$40.00	\$200.00
				Subtotal	\$4,428.85
				IVA	\$708.61
				Total	\$5,137.46

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición posterior a la entrega total de los bienes, cantidad que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Consejo Municipal del deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 16 (dieciséis) de mayo al 31 (treinta y uno) de julio del 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por cierto), así mismo de ser necesario **"EL COMUDE"** podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios requeridos o/y bienes de acuerdo a las especificaciones en las bases de Licitación Pública Local **CONVOCATORIA OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor y/o fortuitas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito al **"EL COMUDE"** sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo, el incumplimiento por parte del **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones se aplicara una pena convencional conforme a lo descrito por el punto 17 Licitación Pública Local **CONVOCATORIA OPD/CMD/SC-26/2025 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

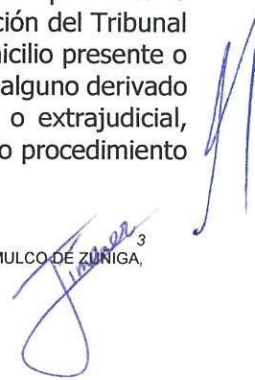
SEPTIMA. - CAUSAS DE RECISIÓN.

"EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I.** En caso de entregar de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL COMUDE"**, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II.** Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor las partes deberán llegar a un acuerdo.
- III.** En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo específico en el contrato.

OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo también que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** los gastos y costos que resulten de dicho proceso o procedimiento



sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 16 dieciséis del 2025, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

-----**CONSTE**-----

POR EL "COMUDE"

POR EL "PROVEEDOR"



SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA,
JALISCO.



C. ANA GABRIELA HERNÁNDEZ JIMENEZ
APODERADA LEGAL DE ECO SUPPLY S.A.P.I.
DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
COMUDE TLAJOMULCO.



LIC. ALEJANDRO LIONEL DIAZ
COORDINADOR DEL COMUDE
TLAJOMULCO.